



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 723

Sábado 26 de Abril de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud, con la excepcion que manifiesta el parte siguiente:

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. primer médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez, á las nueve de la mañana de este dia, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Princesa ha pasado la noche con tranquilidad. La fiebre ha remitido.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de abril de 1856.—El Duque de Bailen.—Esce-lentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 23 del actual, me comunica la Real orden siguiente: «Exce-lentísimo. Sr.—Hecha la concesion del camino de hierro de Madrid á Zaragoza, y debiendo empezar inmediatamente su trazado y el estudio de las ligeras modificaciones que convenga hacer en él; S. M. se ha servido disponer que se dé conocimiento de ello á los Gobernadores de las provincias que atraviesa dicho trazado, para que

presten su apoyo al ingeniero gefe de puentes y caminos de Francia, Mr. Felix Barreau, director facultativo de la compañía concesionaria, ó á las personas que le representen, para ejecutar estas operaciones. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Los ayuntamientos de los pueblos á que puede alcanzar el beneficio del trazado, y los comandantes de los puestos de la guardia civil, auxiliarán con el mayor esmero y celo, tanto al espresado ingeniero, como á los comisionados y representantes de la empresa mencionada del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, que puedan necesitar de su cooperacion. Aunque no hubiera de reportarse utilidad tan inmediata de la obra que se menciona y que ha de dar vida y riqueza á los pueblos por cuyas inmediaciones se ejecute, esperaria de sus autoridades toda la proteccion que les reclamo para las personas que se espresan. Mas hoy no observar esta conducta, seria desconocer sus intereses hasta el absurdo. Me limito pues á decir á los ayuntamientos, que me será muy satisfactorio todo cuanto hagan en obsequio de la empresa á que se refiere la Real orden preinserta.

Madrid 25 de abril de 1856.—Cayetano Cardero.

Negociado 5.º—Circular.

Con fecha 5 de marzo de este año se insertó en el Boletin oficial núm. 678, una circular reclamando de los Alcaldes de los pueblos ciertas noticias estadísticas necesarias para toda buena administracion. Varios han sido los Alcaldes muy celosos que en el momento han llenado mis deseos con una esactitud que no puedo menos de elogiar: otros aunque con bastante tardanza han contestado

á las preguntas que se les hicieron. Pero los ha habido tambien que desobedeciendo mis órdenes y decorosas escitaciones han faltado á su deber, y no han remitido los datos que les tengo reclamados.

En esta atencion he acordado dirigir á los morosos, que son los que á continuacion se espresan, un último recuerdo, encargándoles que sin excusa ni pretesto me envíen las contestaciones á las preguntas insertas en el Boletín mencionado antes del día 10 de mayo próximo. Si así no lo hacen en dicho día les impondré irremisiblemente la multa de ciento cincuenta rs. á los Alcaldes y cincuenta á los Secretarios de ayuntamiento, que desde luego procuraré se hagan efectivas en el papel correspondiente.

Madrid 25 de abril de 1856.—Cayetano Cardero.

Pueblos que no han contestado á las preguntas que se les dirijieron por circular de 3 de marzo.

| | |
|---|--|
| Alcalá de Henares y Encinar Canillejas. Canillas. La Alameda. Campo alvillo. Campo Real. Daganzo de abajo. Daganzo de arriba. Chinchon. Valdelaguna. Villaconejos. Cercedilla. Galapagar. Guadalix. Colmenarejo. Miraflores de la Sierra. Navalquejigo. S. Agustin. S. Lorenzo. Torrejon de Velasco. Fuenlabrada. Getafe. Parla. Valdemoro. Móstoles. Boadilla del monte y Romanillos. | Villanueva de Perales y Perales de Milla. Quijorna. Robledo de Chavela. Berrueco. Gascones. Horcajuelo. Manjiron y Cinco Villas. Montejo de la Sierra. Páredes de Buitrago. Patones. Prádena del Rincon. Robledillo de la Jara y el Atazar. Gargantilla y Pinilla de Buitrago. Horcajo y Aosllos. La Serna. Madarcos. Oteruelo del Valle. Serrada. Torremocha de Uceda. Pinilla del Valle. S. Mamés. |
|---|--|

2

Negociado 7.º—Quintas.—Circular.

Los ayuntamientos que á continuacion se espresan, no han dado todavía debido cumplimiento á la prescripcion 5.ª de la Real órden circular de 2 de febrero último, mandando dar cuenta á este Gobierno de provincia de haberse verificado el sorteo en el primer domingo del mes actual. En consecuencia estoy decidido á exigirles toda la responsabilidad, en que puedan incurrir, si dentro del tercero día, despues de publicada esta órden en el Boletín oficial, no remiten las dos copias literales del ac-

ta del sorteo celebrado, segun se previene en el art. 70 de la ley de reemplazos vigente.

Madrid 25 de abril de 1856.—Cayetano Cardero.

| | |
|---|--|
| Titulcia. Braojos. El Atazar. Húmera. Orusco. Boalo y Mataelpino. El Molar. Colmenarejo. Fuente el Fresno. Galapagar. Guadarrama. Miraflores de la Sierra. Navacerrada. Navalquejigo. San Agustin. Torrelodones. | Boadilla del monte. Colmenar del Arroyo. Navalagamella. Quijorna y Perales de Milla Pelayos. Valdemaqueda. Villavieja. Gascones. La Cabrera. Madarcos. Navalafuente. Navas de Buitrago. Oteruelo del Valle. Paredes de Buitrago. Siete iglesias. |
|---|--|

El juez de primera instancia de la villa de Torrijos, me participa que en su juzgado pende causa criminal contra José Gomez Hidalgo, vecino de la misma, cuyas señas se espresan á continuacion, por conatos de robo, asociado de otros, á Modesto Diaz Faro, que lo es de Fuensalida.

En su consecuencia, he acordado publicarlo en este periódico, previniendo á los Sres. alcaldes constitucionales de la provincia y demas dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura del indicado Gomez Hidalgo, y siendo habido lo hagan conducir por tránsitos á disposicion del referido juez.

Madrid 23 de abril de 1856.—Cayetano Cardero.

Señas de José Garcia Hidalgo.

Edad como 32 años, estatura cinco pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno, cara regular, bigote corto y reciente. Viste pantalon, chaqueta y chaleco negro, pañuelo al cuello, sombrero calañés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ESPOSICION A S. M.

Señora: El estado de las postas del reino debe llamar hoy la atencion del Gobierno de V. M. Lo excesivo de las lluvias de los últimos inviernos, y el deterioro consiguiente de los caminos, exige esfuerzos mayores del ganado, así como la subida de los granos obliga á los maestros de postas á sacrificios cuantiosos, con los cuales no pudieron contar cuando se comprometieron á servir por un tanto alzado.

El nombramiento de los maestros de postas por Real órden no es garantía segura del acierto en la eleccion de

unas personas que por la inteligencia especial y el capital que necesitan poseer estan en distinto caso que los demas empleados.

La subida de los granos y la carestia del ganado que acontece algunos años pone á la administracion en compromisos frecuentes con estos empleados, que no teniendo el carácter de contratistas por licitacion, piden, y á veces es necesario concederles porque no se entorpezca el servicio, nuevos subsidios, como sucede en la actualidad por efecto de la carestia de la cebada, que corre hoy en el reino á un precio doble del que suele tener en los años abundantes. El siguiente resumen demuestra el gasto extraordinario que este ministerio ha tenido que autorizar mientras no concedan las Córtes un crédito supletorio:

| | <u>Rs. en.</u> |
|---------------------------|----------------|
| En la línea de Andalucia. | 90,744 |
| En la de Aragon..... | 65,393..29 |
| En la de Galicia | 103,766 |
| En la de Asturias | 112,900 |
| | <hr/> |
| | 370,803..29 |

Las contratas á plazo no muy largo pueden obviar estos inconvenientes por la concurrencia de licitadores, asi como la fianza que se exija, asegurar el cumplimiento de lo pactado. Para que quede mas desembarazada la administracion y mas libre el contratista se propone la derogacion de la antigua costumbre de numerar y marcar las caballerias afectas á cada posta. Una vez cumplido el servicio, ¿qué importa que este se haga con mas ó con menos caballerias? Ya cuidará el contratista responsable de aumentarlas cuando sea necesario, y el Gobierno descansa en la sancion penal de las multas que ha de imponer por los retrasos.

Por último, para no cerrar la puerta á las reformas que puedan hacerse, ya porque se mejore el estado de los caminos, ya porque se aligere el peso de los carruajes, ya en fin porque sea posible conseguir por otros medios la mayor celeridad á que siempre aspira el correo, se establece la condicion de poder variar los itinerarios, como se ha acostumbrado á hacerlo en esta clase de contratos.

Movido de estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de marzo de 1856.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Patricio de la Escosura.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion, conforme con el Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plazas de maestros de postas vacantes, y las que vacaren en adelante, no se proveerán por

Real órden como hasta aquí, sino por adjudicacion despues de pública subasta entre los pretendientes para una ó mas paradas.

Art. 2.º Habrá dos subastas simultáneas, una en la capital de la provincia donde esté situada la parada, ante el gobernador asistido del administrador de correos del departamento, y otra en Madrid ante el director general de correos.

Art. 3.º Servirá de tipo para la subasta el precio que se paga actualmente por parada; y si las circunstancias obligasen á variar este tipo, se formará espediente para ello, que se resolverá de Real órden. Se adjudicará el servicio al mejor postor en ambas subastas.

Art. 4.º En el pliego de condiciones no se hará mérito del número de caballerias que haya de tener la parada, sino solo del tiempo que ha de tardarse en el arrastre de la silla y de las multas que se impondrán por los retrasos.

Art. 5.º Para no embarazar las reformas que sea conveniente hacer, los contratistas se comprometerán á pasar por las alteraciones que haga la direccion de correos en los itinerarios para el mejor servicio del ramo.

Dado en Palacio á veinte y seis de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

Lista de los reconocimientos preliminares que debe practicar el ingeniero jefe del distrito en el dia 30 del actual.

Mina La Invencible, término de Madrid, interesado D. Pastor Martinez, vive calle del Correo, núm 4, 3.º

La Casualidad, término de id., D. Vicente Martinez, idem, id.

La Salvacion, término de id., D. Santiago Perez, Estudios, núm. 2, 3.º

Los Dos Hermanos, término de id., D. Casto Perez, plazuela del Rey, núm. 4.

Ciriaca, término de id., D. Juan Martinez, Gravina, núm. 19, 2.º

Socorro de Rita, término de id., D. José Antonio Canals Llinás, Angosta de Peligros, 9, principal.

La Felicidad, término de id., Doña Elena Garcia de Canals, Barco, núm. 4 principal.

La Rabiosa, término de id., D. Vicente Sanchez Verges, Arenal, núm. 12, 4.º

Isidro, término de id., D. Valentin Martinez, plazuela de la Leña, núm. 22, 3.º

Munio y Cucan, término de id., D. Vicente Zangroniz, Barco, núm. 4, principal.



La Celestial, término de id., D. Higinio Ruiz de Castañeda, Almirante, núm. 23, 2.º

Madrid 23 de abril de 1856, José de Arciniega.

NOTA. Se advierte á los interesados, que, para evitar toda reclamacion acerca de si el mineral es ó no argentífero, se tomarán á su presencia las muestras envolviéndolas de modo que pueda sellarse la cubierta, para entregarlas en el laboratorio de la escuela especial, donde con acuerdo del Ilmo. Sr. Director de ella, se harán los ensayos por un profesor, que espedirá certificacion para cada uno de los espedientes.

Providencias judiciales.

El Licenciado D. Francisco Nard, juez de primera instancia togado del Juzgado del Lavapies de esta Corte.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á D. Manuel Garcia y Macia, mozo soltero, natural de S. Esteban de Lousa de la provincia de Lugo, hijo de Antonio y Josefa, vecina que fue de esta Corte, cuyo paradero se ignora, para que en el citado término que se le señala por primero, segundo y tercer edicto y pregon, se presente en este juzgado y escribanía de D. José Izquierdo, para hacerle saber y ser notificado de la sentencia recaida en la causa que se le sigue á instancia de D. Martin Useleti de Ponte, por injurias, y ser citado y emplazado para ante la Excm. Audiencia del territorio, con prevencion que de no presentarse se practicará dicha diligencia en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á veinte y tres de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Francisco Nard.—Por mandado de S. S., José Izquierdo.

D. José Maldonado, juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente, llamo, cito y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta poblacion por Maria Peloche para que dentro del término de treinta dias á contar desde el siguiente al en que se inserte en la Gaceta de Madrid, acudan á este juzgado de mi cargo y escribanía del refrendatario por medio de procurador y con la debida direccion de letrado á usar del que se crean asistidos: bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 14 de abril de 1856.—José Maldonado.—Por su mandado, Juan Gonzalez Cazoria.

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, juez togado de 1.ª instancia del distrito de Lavapies de esta corte, se cita llama y emplaza á Serapio Hernandez Castellanos, natural y vecino de esta corte, soltero, sastre, hijo de Antonio y Antonia, de 26 años de edad, que habitó calle del Soldado, núm. 9, cuarto boardilla, para que en el término de nueve dias comparezca en su juzgado y escribanía de D. Antonio Burruezo, ó en el Excmo. Tribunal correccional, sitos en el piso bajo Audiencia territorial, á prestar declaracion en causa criminal que se le instruye por sospechas de hurto, advirtiéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará la causa en su rebeldía.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Canton de Alcobendas.

El presidente del mismo en uso de las facultades que le están concedidas, ha señalado para la liquidacion del suministro de bagajes, respectivo al primer cuatrimestre de este año, el dia 5 de mayo próximo á las diez de su mañana en el sitio de costumbre.

En su consecuencia, se encarga á los Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos de que aquel se compone, que los comisionados que asistan á dicha liquidacion, lo efectúen con toda puntualidad, proveyéndoles de los justificantes y autorizaciones competentes, y tambien de las sumas que se hallan adeudando por resultado de las anteriores.

Con la autorizacion competente se saca á la subasta el arriendo de los pesos y medidas de la corporacion municipal de Aranjuez, para los que gusten servirse de ellos voluntariamente.

Se celebrarán dos remates que tendrán lugar en la sala consistorial en los dias 27 del corriente y 1.º de mayo del presente año de doce á una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de aquel ayuntamiento.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

| | | | |
|--------------|-------|----------|---------|
| Trigo..... | de 44 | á 54 | rs. vn. |
| Cebada..... | de 26 | á 27 1/2 | rs. vn. |
| Algarrobas.. | de | á 19 | rs. vn. |

Madrid 25 de abril de 1856.

MADRID :

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.